

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que llega a este Despacho demanda Ordinario Laboral número 2022-00218. Sírvasse Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería al Dr. **GONZALO MORANTES SANTAMARIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.818.291 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 48853 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el escrito de la demanda se observa la siguiente deficiencia:

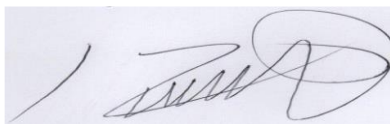
De los hechos 10,11 12, 13 y 14, se desprende que la diferencia porcentual del 15% al cumplir los 50 años *“nunca fue actualizada entre la fecha del retiro definitivo de la empresa y el momento de entrar a disfrutar efectivamente de su PENSION PLENA DE JUBILACION,”* no obstante en la pretensión segunda simplemente solicita la *“la INDEXACION de la PENSION PLENA DE JUBILACION”* sin distinguir señalado en los hechos antes referidos. En consecuencia se solicita aclarar la pretensión segunda señalando el alcance de esta.

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través del correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, so pena de rechazo, tal como

lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

Además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada uno de los demandados conforme a la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO N° 109**, publicado hoy **10
de agosto de 2022**

MDH

Magdalena Duque Gómez
Secretaria,